Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

(ASOCIACIÓN CASA DE LA MUJER BOCANA DE PAIWAS)

DECRETO A. N. N°. 1350, aprobado el 26 de mayo de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137 del 23 de julio de 1996

ASOCIACIÓN CASA DE LA MUJER BOCANA DE PAIWAS

DECRETO A.N. No. 1350

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1. - Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación **Casa de la Mujer Bocana de Paiwas,** Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Bocana de Paiwas.

Arto. 2. - La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación **Casa de la Mujer Bocana de Paiwas,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto .4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. -**Cairo Manuel López**. -presidente de la Asamblea Nacional **Jaime Bonilla** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29453

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y seis. -**Violeta Barrios de Chamorro.** -Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29453